

TÉRMINO DE LA CONCESIÓN

Las concesiones pueden concluir de diversas formas, unas de ellas, como la **revocación**, la **caducidad**, el rescate, la **renuncia**, la **quiebra** y la **muerte**, se conocen como formas anticipadas; el cumplimiento del plazo es la forma normal de extinción.

- **Revocación:** la concesión, como acto administrativo, puede ser revocada por la autoridad que la otorgó, por razones de oportunidad, en función del interés público, lo cual deberá ser plenamente fundado y motivado, y cubrirse al concesionario los daños y perjuicios que se le causen.
- **Caducidad:** esta forma de concluir anticipadamente una concesión, generalmente se establece en el título que la otorga, y señala las causas por las que la autoridad administrativa puede, por sí y ante sí, hacer la declaración, generalmente el incumplimiento de obligaciones que se habían impuesto al concesionario.
- **Renuncia:** a pesar de que en las leyes que regulan las concesiones no se establece esta forma para su extinción, se debe considerar que pueden concluir por la renuncia de los derechos que el concesionario adquirió al obtenerla, siempre y cuando no se lesionen derechos de terceros.

- **Quiebra:** las leyes administrativas tampoco establecen esta forma de extinción, pero por aplicación de las leyes mercantiles, la persona jurídica sujeta a quiebra no puede seguir realizando actos mercantiles, por lo que, ante la **imposibilidad de realización del objeto** de la concesión esta debe concluir.
- **Rescate:** es otra forma de terminación de la concesión, que implica que el Estado asume la responsabilidad de la prestación de un servicio público determinado que en principio se encontraba concesionado y que ya no lo estará más, o de la explotación, uso o aprovechamiento de un bien de dominio público.
- **Muerte del concesionario:** en algunos casos, la extinción de la persona jurídica puede dar lugar a la conclusión de la concesión, pero ello no es absoluto, pues la ley puede disponer que sus derechohabientes continúen ejerciéndola.
- **Conclusión del plazo:** la forma normal de extinción de la concesión es la conclusión del plazo por el que fue otorgada.

Referencia:

Serra, A. (1959). Derecho Administrativo. Editorial Porrúa. México.
Fraga, G. (1934). Derecho Administrativo. Editorial Porrúa. México.